

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 717/07**

Sucre, 14 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante nota CITE DESPACHO No. 1121/07 de 14 de noviembre de 2007, remite al Pleno del H Concejo Municipal, el Proyecto de Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y los representantes de la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, que tiene por objeto establecer obligaciones y priorizar el tratamiento del Proyecto de Loteamiento, sito en la zona El Rollo, a los efectos de la cesión de las áreas de uso público, en favor del Gobierno Municipal y por la urgente necesidad y la importancia del tema, solicita su tratamiento y aprobación con dispensación de trámite.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2007, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del referido convenio interinstitucional y cumpliendo con los procedimientos establecidos para la dispensación del trámite y una vez aprobada la misma, ha considerado el Convenio Interinstitucional y luego de su tratamiento y con las modificaciones establecidas, ha determinado autorizar y aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y los representantes de la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca.

Que, la H. Alcaldía Municipal, a través del referido Convenio Interinstitucional, se obliga a priorizar el trámite de loteamiento en los terrenos ubicados en la zona El Rollo de propiedad de la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, mejorar las vías de acceso y garantizar que una vez aprobado el loteamiento, el área cedida como equipamiento, estará destinada para la construcción exclusiva de la PISCINA OLIMPICA y la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, se obliga a realizar la cesión mínima del 58% de sus predios del total de su propiedad en favor del Gobierno Municipal y a cumplir a la brevedad posible con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, a los efectos de su aprobación del referido loteamiento.

Que, de acuerdo al art. 126° de la Ley de Municipalidades, "El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normas nacionales", disposición legal concordante con el art. 128° de la Ley de Municipalidades.

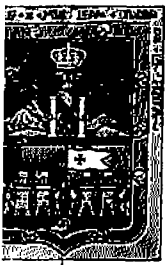
Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12° de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máxima de quince (15) días"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Convenio Interinstitucional de 14 de noviembre de 2007, a ser suscrito entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade y los



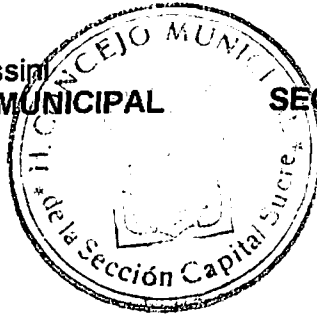
Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Directivos de la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, representada por los señores: Cupertino Padilla y Raúl Miranda Zurita, que tiene por objeto establecer obligaciones y priorizar el tratamiento del Proyecto de Loteamiento, sito en la zona El Rollo, a los efectos de la cesión de las áreas de uso público, en favor del Gobierno Municipal.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL